

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Intermobiaria Poblado S.A.S.
Demandado	Hervey Andrés Rivera Fonseca
Radicado	05001 40 03 028 2019-01490 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere por D.T.

Mediante auto del 30 de enero de 2020, se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite respecto del oficio de embargo No. 262 del 30 de enero de 2020, dirigido a la empresa R & F GROUP S.A.S.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que , en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, acredite el diligenciamiento del oficio.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFÍQUESE**

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5999564478e87035255e49ead69da1467c57b7aac3e975360a9ed743b5382324**

Documento generado en 24/03/2023 07:11:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**